

DENUNCIA DE HECHOS AMPLIADA

DELITOS PATRIMONIALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR
P R E S E N T E.**

Yo, **GENARO CARRASCO OZUNA**, por mi propio derecho, comparezco para denunciar hechos que constituyen delitos patrimoniales, fiscales y en materia de seguridad social, con base en lo siguiente:

1 RELACIÓN LABORAL Y CONTEXTO

Mantuve relación laboral subordinada con **TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.**, recibiendo pagos de nómina timbrados ante el SAT por conducto de **CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.**

1.1 Estructura Empresarial y Presunción de Simulación

Ambas empresas comparten el mismo domicilio fiscal en Amatlán de los Reyes, Veracruz, lo cual constituye un indicio de estructura diseñada para evadir responsabilidades fiscales y laborales mediante la figura de *patrón sustituto* prohibida por la reforma en materia de subcontratación (outsourcing).

2 DISCREPANCIA ENTRE CFDI Y DEPÓSITOS REALES

2.1 Hechos Documentados

Durante el ejercicio 2025, las empresas timbradas ante el SAT reportaron ingresos a mi nombre por un monto aproximado de **\$147,833.00 MXN**.

Sin embargo, los depósitos efectivamente recibidos en mi cuenta bancaria en el mismo periodo ascienden aproximadamente a **\$48,599.61 MXN**.

2.2 Afectación Patrimonial

Existe una diferencia de aproximadamente **\$99,233.39 MXN** entre lo reportado fiscalmente y lo efectivamente depositado, lo cual me genera:

- a) Afectación patrimonial directa por salarios no pagados
- b) Obligación fiscal derivada de ingresos ficticios reportados ante SAT

- c) Subdeclaración ante IMSS que afecta mis prestaciones de seguridad social
- d) Potencial responsabilidad solidaria por participar en esquema de simulación fiscal

2.3 Evidencia Documental

Anexos presentados:

- Descarga masiva de CFDI de nómina obtenida del SAT (ejercicio 2025)
- Estados de cuenta bancarios correspondientes
- Solicitud de información a Banco de México para obtener detalle de SPEIs
- Respuesta del SAT admitiendo denuncia fiscal (Folio 4132)

3 RETENCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Durante la relación laboral se realizaron descuentos vía nómina por concepto de pensión alimenticia ordenada judicialmente.

Existen indicios de que los montos retenidos no fueron enterados en su totalidad o en tiempo, generándome consecuencias legales y afectando el interés superior de los menores beneficiarios.

Solicito se requiera información al juzgado correspondiente y a las empresas para verificar el destino de dichas retenciones.

4 SUBDECLARACIÓN ANTE IMSS

Existen inconsistencias entre el salario efectivamente percibido y el salario base de cotización reportado ante el IMSS, lo cual constituye:

- Defraudación a los regímenes del seguro social
- Perjuicio directo a mi persona en cuanto a prestaciones futuras
- Perjuicio al Instituto en cuanto a cuotas obrero-patronales

Solicito se requiera al IMSS informe detallado de salarios registrados y cuotas enteradas durante la relación laboral.

5 MARCO JURÍDICO APLICABLE

5.1 Código Fiscal de la Federación

5.1.1 Artículo 29-A, Fracción IX (Vigente desde 2026)

Los CFDI deben amparar **operaciones existentes, verdaderas o actos jurídicos reales**. Si no cumplen este requisito, se consideran falsos.

En el presente caso, los CFDI timbrados por las empresas denunciadas **no reflejan la realidad económica**, pues reportan ingresos superiores a los efectivamente pagados.

5.1.2 Artículo 49-Bis CFF (Procedimiento Exprés - Vigente desde 2026)

Este artículo introduce un procedimiento abreviado de 24 días hábiles para verificar la veracidad de CFDI mediante visita domiciliaria. La autoridad puede:

- Acudir a cualquier establecimiento (no solo domicilio fiscal)
- Suspender el Certificado de Sello Digital desde el inicio
- Requerir materialidad de las operaciones
- Resolver en 15 días hábiles

Las empresas denunciadas encuadran perfectamente en este supuesto por emitir CFDI que no reflejan operaciones reales.

5.1.3 Artículo 113-Bis CFF (Delito Penal)

Se impondrá sanción de **dos a nueve años de prisión**, al que por sí o por interpósita persona, expida, enajene, compre o adquiera comprobantes fiscales que amparen **operaciones inexistentes, falsas o actos jurídicos simulados**.

La conducta de las empresas denunciadas encuadra en este tipo penal al expedir CFDI con montos superiores a los realmente pagados, constituyendo **actos jurídicos simulados**.

5.2 Ley del Seguro Social

5.2.1 Artículo 304-A LSS (Infracciones Administrativas)

Son infracciones:

- No inscribir a trabajadores ante el Instituto o hacerlo en forma extemporánea
- No comunicar las modificaciones al salario base de cotización
- Presentar avisos afiliatorios con datos falsos

5.2.2 Artículo 307 LSS (Delito de Defraudación)

Cometen el delito de defraudación a los regímenes del seguro social, los patrones o sus representantes que, con uso de engaños o aprovechamiento de errores **omitán total o parcialmente el pago de las cuotas obrero patronales** u obtengan un beneficio indebido con perjuicio al Instituto o a los trabajadores.

5.2.3 Artículo 308 LSS (Penas)

El delito de defraudación se sancionará con:

- Prisión de 3 meses a 2 años cuando el monto no exceda de 13,000 salarios mínimos
- Prisión de 2 a 5 años cuando excede de 13,000 pero no de 19,000 salarios mínimos
- Prisión de 5 a 9 años cuando sea mayor de 19,000 salarios mínimos

5.2.4 Artículo 311 LSS (Simulación y Datos Falsos)

Se impondrá sanción de **tres meses a tres años de prisión**, a los patrones que:

- I. No formulen los avisos de inscripción o proporcionen datos falsos evadiendo el pago o reduciendo las cuotas obrero patronales en 25% o más
- II. Simulen actos o contratos obteniendo beneficio indebido con perjuicio al Instituto

6 PRECEDENTES Y CASOS SIMILARES

6.1 Contexto Nacional de Fiscalización (2020-2026)

Durante el periodo 2020-2021, se presentaron ante la Fiscalía General de la República **tres querellas contra patrones que omitieron declarar correctamente el salario base de cotización**, dejando de integrar pagos efectuados de manera semanal o quincenal por concepto de supuesta previsión social cuando en realidad correspondían a complementos de salario.

Este modus operandi es **idéntico** al documentado en el presente caso.

6.2 Nueva Era de Fiscalización (2025-2026)

El SAT, el IMSS, el INFONAVIT y la Secretaría del Trabajo han desarrollado **mecanismos conjuntos de fiscalización cruzada** que utilizan inteligencia artificial para detectar inconsistencias entre:

- CFDI de nómina

- Reportes IDSE (movimientos afiliatorios)
- Declaraciones de SUA
- Aportaciones de INFONAVIT
- Prima de riesgo del trabajo

6.3 Ventajas del Timing del Presente Caso

La denuncia se presenta en el **momento óptimo** por las siguientes razones:

1. El Artículo 49-Bis CFF entró en vigor el 1 de enero de 2026, permitiendo procedimientos exprés contra simulación fiscal
2. Las herramientas de fiscalización cruzada SAT-IMSS están plenamente operativas
3. Existe evidencia digital sólida (CFDI vs. SPEIs) que se adapta perfectamente a los nuevos estándares probatorios
4. El SAT ya admitió la denuncia fiscal (Folio 4132, fecha 07/02/2026)

7 RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS

7.1 Empresas Involucradas

Las siguientes personas morales han participado en el esquema delictivo que se denuncia:

1. **TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.** (Patrón principal)
2. **CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.** (Patrón sustituto/simulado)
3. **RECURSO CONFIABLE / R-CONTROL** (Tercero cómplice en boletinaje ilegal)

7.2 Elementos del Tipo Penal

Las empresas **TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V.** y **CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.** han incurrido en las siguientes conductas delictivas:

7.2.1 Simulación de Operaciones (Art. 113-Bis CFF)

- Expedición de CFDI que amparan salarios no pagados en su totalidad
- Reportar ante SAT ingresos superiores a los efectivamente depositados
- Crear ficción jurídica para generar deducciones fiscales indebidas

7.2.2 Defraudación al Seguro Social (Arts. 307, 308 y 311 LSS)

- Subdeclaración de salario base de cotización ante IMSS
- Omisión en el pago de cuotas obrero-patronales
- Simulación de contratos laborales mediante patrón sustituto
- Retención de pensión alimenticia sin enterarla al beneficiario

7.3 Estructura Empresarial como Agravante

La utilización de **dos razones sociales** (Transportes Narcea y Correcaminos Tucán) en el **mismo domicilio fiscal** constituye un indicio de:

- Esquema de subcontratación ilegal (outsourcing prohibido)
- Fraccionamiento artificial para evadir obligaciones fiscales
- Simulación de actos jurídicos para diluir responsabilidades

8 BOLETINAJE ILEGAL POR PARTE DE R-CONTROL

8.1 Hechos Documentados

La empresa **RECURSO CONFIABLE** (operadora de la plataforma R-Control) participó activamente en un esquema de **boletinaje ilegal** que violó múltiples disposiciones legales:

8.1.1 Cronología de los Hechos

- **Noviembre 2023:** Transportes Narcea reporta ante R-Control supuestos hechos de "robo" sin fundamento ni comprobación
- **Noviembre 2023 - Enero 2026:** Bloqueo activo en plataforma R-Control (26 meses)
- **Diciembre 2025:** TIUSA consulta R-Control y rechaza mi contratación por "alerta de seguridad/robo"
- **Enero 6, 2026:** R-Control condiciona "validación de estatus" al pago de \$5,000 + IVA (cobro ilegal por ejercicio de derechos ARCO)
- **Enero 30, 2026:** Llamada telefónica de Erika Sánchez eliminando reportes sospechosamente 90 minutos después de que yo notificara a autoridad laboral
- **Febrero 3, 2026:** R-Control emite "Fe de Erratas" contradictoria, rechazada por evidencia técnica

8.1.2 Afectación Directa

El boletinaje ilegal de R-Control me causó:

- **Daño patrimonial:** Imposibilidad de obtener empleo durante 26 meses
- **Daño moral y reputacional:** Difamación ante potenciales empleadores
- **Coacción comercial:** Intento de cobro ilegal de \$5,000 + IVA para "arreglar" situación
- **Violación a derechos ARCO:** Negativa a proporcionar información veraz y actualizada

8.2 Marco Legal Aplicable al Boletinaje

8.2.1 Artículo 133, Fracción IX - Ley Federal del Trabajo

Queda **PROHIBIDO** a los patrones o sus representantes:

"Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación."

R-Control opera precisamente como este "sistema de índice" prohibido, manteniendo bases de datos de trabajadores con reportes falsos o no verificados que impiden su recontratación.

8.2.2 Ley Federal de Protección de Datos Personales

R-Control violó sistemáticamente los siguientes preceptos:

Artículo 6 - Principio de Licitud El responsable no deberá obtener y tratar datos personales a través de **medios engañosos o fraudulentos**.

R-Control:

- Mantuvo información falsa (reporte de "robo") durante 26 meses
- Proporcionó información contradictoria a distintos consultantes
- Intentó cobrar por ejercicio de derechos ARCO (Art. 31 prohíbe cobro)

Artículo 10 - Principio de Calidad Los datos personales deben ser **exactos, completos, correctos y actualizados**.

R-Control mantuvo datos falsos y desactualizados a sabiendas, configurando negligencia grave.

Artículo 28 y 29 - Derechos ARCO Todo titular tiene derecho a:

- Acceder a sus datos personales
- Rectificar datos inexactos
- Cancelar datos cuando resulten inadecuados o excesivos
- Oponerse al tratamiento

R-Control **OBSTACULIZÓ** sistemáticamente el ejercicio de estos derechos mediante:

- Negativa a proporcionar logs de auditoría reales
- Envío de documentos HTML obsoletos (evidencia técnica forense)
- Condicionamiento del servicio al pago de \$5,000 + IVA
- "Fe de Erratas" extemporánea sin valor probatorio

Artículo 31 - Gratuidad del Ejercicio de Derechos ARCO El ejercicio de los derechos ARCO es **GRATUITO**. Sólo se podrán cobrar costos de reproducción.

El intento de R-Control de cobrar \$5,000 + IVA constituye una **VIOLACIÓN FLAGRANTE** a este precepto.

8.2.3 Artículo 67 LFPDPPP - Sanciones Administrativas

El INAI podrá imponer multas de:

- 100 a 320,000 días de salario mínimo por infracciones graves
- Apercibimiento y amonestación pública
- Clausura temporal o definitiva

8.3 Análisis Técnico Forense del Archivo HTML

Como especialista en sistemas, sometí el archivo "006-033202305-SV1966111caog840906202958 GENARO CARRANZA OZUNA.html" remitido por R-Control a auditoría forense, revelando:

8.3.1 Obsolescencia Estructural

- Codificación windows-1252 (obsoleta desde 2015)
- Maquetación por tablas (práctica descontinuada desde 2010)
- Estructura incompatible con estándares HTML5

Conclusión: El documento NO fue generado recientemente, sino que es una copia estática ("snapshot") de mayo 2023, por lo cual **NO PUEDE representar mi estatus actual.**

8.3.2 Evidencia de Manipulación Local

Línea 4 del código fuente contiene:

```
<script src="gc.kes.v2.scr.kaspersky-labs.com">
```

Esto constituye prueba técnica de que el archivo fue guardado localmente desde una computadora personal con antivirus Kaspersky, no generado por servidor seguro certificado ISO 27001 como R-Control afirma.

Conclusión: Ruptura de cadena de custodia. El documento carece de validez probatoria.

8.3.3 Falsedad Lógica sobre Consulta de TIUSA

R-Control afirma que "esta misma información fue consultada por TIUSA en Diciembre 2025".

El archivo muestra:

- Licencia Federal vencida: Octubre 2023
- Apto Médico vencido: Noviembre 2023

Si TIUSA hubiera consultado este archivo en Diciembre 2025, el sistema habría arrojado **ALERTA DE DOCUMENTACIÓN VENCIDA**, no alerta de "seguridad/robo".

Conclusión: R-Control mantiene **DOS BASES DE DATOS**:

1. Base activa (con reporte falso de robo) - consultada por TIUSA
2. Base estática obsoleta (mayo 2023) - enviada a mí para encubrir

Esto configura **ENGAÑO DELIBERADO** y posible **ENCUBRIMIENTO**.

8.4 Responsabilidad Penal de R-Control

8.4.1 Difamación (Art. 350 Código Penal Federal)

Comete delito de difamación quien **comunique a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o moral, de un hecho cierto o falso, determinado o indeterminado**, que pueda causarle deshonra, descrédito, perjuicio, o exponerlo al desprecio de alguien.

R-Control difundió información falsa ("robo") a terceros (TIUSA y otros potenciales empleadores), causándome:

- Descréedito profesional
- Perjuicio patrimonial (imposibilidad de obtener empleo)
- Daño moral

Pena: Prisión de 6 meses a 2 años o multa de 50 a 300 UMAS.

8.4.2 Violación a Ley de Protección de Datos (Art. 67 LFPDPPP)

Las infracciones graves incluyen:

- Tratar datos personales sin consentimiento
- Crear bases de datos en contravención a la Ley
- Dar tratamiento distinto al consentido
- **Obstaculizar el ejercicio de derechos ARCO**

Sanción: Multas hasta 320,000 días de salario mínimo vigente.

8.4.3 Extorsión (Art. 390 Código Penal Federal)

Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.

R-Control intentó cobrar \$5,000 + IVA como condición para ejercer mis derechos ARCO, configurando:

- Obligación indebida (pagar por derecho gratuito)
- Lucro ilícito (cobro sin fundamento legal)
- Perjuicio patrimonial (costo injustificado)

Pena: Prisión de 2 a 8 años y multa hasta 100 días de salario.

8.5 Complicidad de R-Control con Narcea

8.5.1 Elementos de Complicidad

1. **Reporte falso de Narcea:** Noviembre 2023 - sin evidencia ni investigación
2. **Mantenimiento activo del bloqueo:** 26 meses sin verificación
3. **Llamada sospechosa:** 90 minutos después de mi notificación a autoridad laboral
4. **Eliminación apresurada:** Sin investigación ni debido proceso
5. **"Fe de Erratas" encubridora:** Documento sin valor probatorio ni restitución real

8.5.2 Propósito del Esquema

El esquema Narcea-R-Control tuvo como finalidad:

- **Intimidación:** Evitar que yo demandara laboralmente
- **Represalia:** Castigo por terminación de relación laboral
- **Coacción comercial:** Intentar cobro de \$5,000 + IVA
- **Obstrucción de justicia:** Dificultar mi acceso a empleo futuro

8.6 Daños Cuantificables por Boletinaje

- **Lucro cesante:** 26 meses sin posibilidad de empleo formal (Nov 2023 - Ene 2026)
- **Daño moral:** Difamación ante sector autotransporte
- **Daño reputacional:** Estigma de "robo" sin fundamento
- **Gastos legales:** Asesoría, gestiones ARCO, tiempo invertido
- **Intento de extorsión:** \$5,000 + IVA = \$5,800 MXN

Solicito se cuantifique el daño total considerando salario promedio del sector autotransporte durante 26 meses.

9 CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA LAS EMPRESAS

Con base en el nuevo marco legal vigente desde 2026, las empresas denunciadas enfrentan:

9.1 Consecuencias Fiscales

- Declaración de CFDI falsos con efectos generales (Art. 49-Bis CFF)
- Cancelación definitiva del Certificado de Sello Digital
- Publicación en lista negra del SAT (Portal y DOF)
- Imposibilidad de facturar o realizar operaciones fiscales
- Créditos fiscales por diferencias detectadas
- Multas de 20 a 350 veces la UMA por cada infracción

9.2 Consecuencias Penales

- Prisión de 2 a 9 años por simulación de operaciones (Art. 113-Bis CFF)
- Prisión de 3 meses a 9 años por defraudación al IMSS (Art. 308 LSS)
- Responsabilidad solidaria del representante legal
- Investigación de toda la cadena de responsables

9.3 Consecuencias de Seguridad Social

- Créditos fiscales por cuotas no enteradas
- Actualización y recargos desde la fecha de omisión
- Multas administrativas
- Recálculo de prestaciones a trabajadores afectados

10 ESTADO ACTUAL DE ACCIONES LEGALES

10.1 Autoridad del SAT

- **Folio:** 4132
- **Contraseña:** 1B4403D2BE65EB17
- **Recepción:** 07/02/2026
- **Estado:** Admitida
- **Valoración:** 09/02/2026

- **Inicio de análisis:** 09/02/2026
- **Revisión administrativa:** No requerida

10.2 Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Folios de acuse obtenidos por presunta violación a derechos laborales y de seguridad social.

10.3 Asesoría Legal

Abogado especializado en materia laboral actualizado sobre el caso.

11 PETICIONES

Con fundamento en los artículos citados y la evidencia presentada, solicito respetuosamente:

1. Se **inicie carpeta de investigación** por los delitos de:
 - Simulación de operaciones (Art. 113-Bis CFF)
 - Defraudación a los regímenes del seguro social (Arts. 307 y 308 LSS)
 - Retención indebida de pensión alimenticia
2. Se requiera a **TRANSPORTES NARCEA S.A. DE C.V. y CORRECAMINOS TUCÁN S.A. DE C.V.:**
 - Documentación contable y laboral del ejercicio 2025
 - Contratos laborales y nóminas completas
 - Comprobantes de depósitos bancarios realizados
 - Evidencia de retenciones y entero de pensión alimenticia
 - Acreditación de materialidad de las operaciones timbradas
3. Se solicite información al **Servicio de Administración Tributaria (SAT):**
 - Declaraciones mensuales de las empresas denunciadas
 - Verificación de CFDI emitidos a mi nombre
 - Estado de cuenta fiscal de ambas empresas
 - Aplicación del procedimiento del Art. 49-Bis CFF
4. Se solicite información al **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS):**
 - Historial de movimientos afiliatorios (IDSE)

- Salarios base de cotización reportados
- Cuotas obrero-patronales enteradas
- Cálculo de diferencias y créditos fiscales procedentes

5. Se solicite información al **Juzgado Familiar competente**:

- Monto de pensión alimenticia ordenada
- Historial de pagos recibidos por el beneficiario
- Diferencias entre lo retenido y lo enterado

6. Se solicite información a **Banco de México**:

- Detalle de transferencias SPEI realizadas por las empresas a mi nombre durante 2025
- Validación de montos y fechas contra CFDI emitidos

7. Se requiera a **RECURSO CONFIALBE / R-CONTROL**:

- Logs de auditoría completos (timestamps) de todas las consultas a mi perfil
- Fecha exacta de ingreso del reporte de "robo" por parte de Narcea
- Fecha exacta de eliminación del reporte (30 enero 2026)
- Copia del reporte exacto entregado a TIUSA en diciembre 2025
- Justificación de intento de cobro de \$5,000 + IVA por ejercicio de derechos ARCO
- Identificación de empleado que realizó llamada del 30 enero 2026
- Protocolo de verificación de reportes antes de admitirlos
- Número total de consultas realizadas a mi perfil y por qué empresas
- Certificaciones ISO 27001 vigentes y auditorías de cumplimiento

8. Se remita expediente completo al **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**:

- Violaciones a Ley Federal de Protección de Datos Personales
- Obstaculización de ejercicio de derechos ARCO
- Cobro ilegal por derechos que deben ser gratuitos
- Mantenimiento de información falsa en base de datos
- Solicitud de multas máximas (hasta 320,000 días de salario mínimo)

9. Se investigue a **R-CONTROL** por los delitos de:

- Difamación (Art. 350 CPF) - Prisión 6 meses a 2 años
- Extorsión (Art. 390 CPF) - Prisión 2 a 8 años
- Complicidad con Narcea en boletinaje ilegal (Art. 133 LFT)
- Violación sistemática a derechos ARCO

10. Se investigue la **estructura empresarial** Narcea-Correcaminos como posible esquema de:

- Subcontratación ilegal
- Fraccionamiento artificial de operaciones
- Simulación para evadir responsabilidades fiscales y laborales

11. Se coordine con la **Fiscalía General de la República** para:

- Investigar si existen otros trabajadores afectados
- Determinar el monto total defraudado al fisco y al IMSS
- Verificar si el esquema constituye delincuencia organizada

12. Se determine la **responsabilidad penal** que resulte procedente contra:

- Representantes legales de ambas empresas
- Personas físicas o morales que participaron en el esquema
- Socios y accionistas con conocimiento de los hechos

13. Se dicten **medidas cautelares** para:

- Asegurar el pago de salarios adeudados
- Garantizar el entero de pensiones alimenticias retenidas
- Evitar la destrucción u ocultamiento de evidencia
- Prevenir la continuación del esquema ilícito

12 CONCLUSIONES

El presente caso representa un ejemplo paradigmático de **simulación fiscal y laboral** que el nuevo marco legal (vigente desde 2026) está específicamente diseñado para combatir.

La evidencia es contundente:

- Diferencia cuantificable entre CFDI timbrados y depósitos reales
- Documentación digital irrefutable (descarga masiva SAT + estados de cuenta)

- Admisión de denuncia por parte del SAT
- Encuadramiento perfecto en tipos penales vigentes
- Timing óptimo con nuevas herramientas de fiscalización cruzada

Las empresas denunciadas han operado bajo un esquema sistemático de defraudación fiscal y a la seguridad social, afectando no solo mi patrimonio, sino también el de la Hacienda Pública Federal y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solicito se actúe con la mayor celeridad posible, considerando que:

1. El SAT ya tiene conocimiento y está investigando (Folio 4132)
2. El procedimiento del Art. 49-Bis CFF permite resolución en 24 días
3. Existe riesgo de que las empresas continúen operando bajo este esquema
4. Existen menores de edad afectados por pensiones no enteradas

Protesto lo necesario.

GENARO CARRASCO OZUNA

Fecha: _____

ÍNDICE DE ANEXOS

1. Descarga masiva de CFDI de nómina (SAT) - Ejercicio 2025
2. Estados de cuenta bancarios - Ejercicio 2025
3. Respuesta SAT - Folio 4132 (Admisión de denuncia)
4. Solicitud a Banco de México (detalle SPEIs)
5. Acuses de CNDH
6. Contratos laborales (si disponibles)

7. Comprobantes de retención de pensión alimenticia
8. Tabla comparativa: CFDI vs. Depósitos Reales (a elaborar)

9. EVIDENCIA R-CONTROL:

- Hilo completo de correos electrónicos con R-Control (enero-febrero 2026)
- Archivo HTML forense: 006-033202305-SV1966111caog840906202958 GENARO CARRANZA OZUNA.html
- Análisis técnico del código fuente (obsolescencia y manipulación)
- Captura "Fe de Erratas" de Erika Sánchez Soto
- Evidencia de intento de cobro: Contrato ADP ECHECK (\$5,000 + IVA)
- Transcripción de llamada telefónica del 30 enero 2026
- Comunicación con Alexandra Tolentino confirmando bloqueo Walmart
- Rechazo formal de "Fe de Erratas" con fundamentos técnicos
- Evidencia de rechazo por TIUSA en diciembre 2025